

feras, propaganda y, de un modo específico, con la Dirección General de Sanidad del Ejército. Precisa, pues, una organismo de enlace de la Sanidad Civil con la mencionada Dirección General de Abastecimientos, con la Dirección de la Campsa-Gentibus, con la Subsecretaría de Propaganda, con el Comité Nacional de Ayuda a España, y establecer a través del mismo los contactos que directamente le sean interesados de los organismos de Ayuda extranjera y de entidades y personalidades científicas de otros países.

Para que estas relaciones sanitarias tengan un cauce normal sin predominio de los órganos afectados ni temor a interferencias mutuas, es indispensable crear el órgano o la función coordinadora con la jerarquía administrativa necesaria y dentro del más absoluto respeto a la sustantividad de cada Centro directivo.

En atención a todo ello,

Este Ministerio ha dispuesto:

1. Se establece en el Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad una Comisaría General de Relaciones de los Servicios sanitarios, dependiente de un modo directo del Ministro.

2. La Comisaría General representará al Ministerio en las relaciones que para asuntos sanitarios haya de mantener con todos los organismos del territorio leal y del extranjero.

3. Estarán especialmente a cargo de la Comisaría las relaciones con los siguientes Centros directivos en cuanto a los servicios sanitarios:

a) Con la Subsecretaría de Instrucción Pública en lo que respecta a todos los establecimientos de enseñanza dependientes de la misma.

b) Con la Dirección General de Asistencia Social por lo que se refiere a sus instituciones.

c) Con la Dirección General de

Abastecimientos en cuanto a abastecimientos y racionamiento.

d) Con el Comité Nacional de Ayuda a España en lo que concierne a interesar donativos destinados a racionamiento, medicamentos, utillaje sanitario y publicaciones.

e) Con la "Campsa-Gentibus" a los efectos de adquisiciones.

f) Con la Subsecretaría de Propaganda a los fines de preparación de datos y de facilitar la documentación conveniente para interesar de los distintos países los medios destinados a mitigar necesidades propias de la Sanidad pública en su amplio aspecto.

g) Con la Dirección General de Sanidad del Ejército para el establecimiento de la debida coordinación de servicios y aplicación de las movilizaciones profesionales.

4. El Comisario General de Relaciones de los Servicios sanitarios, se relacionará directamente con las Subsecretarías de este Ministerio a los efectos interministeriales y ostentará la representación del Ministerio y de la Subsecretaría en los enlaces y relaciones interministeriales que no estén especialmente diferidas.

5. El Comisario General percibirá la remuneración correspondiente al cargo, teniendo en cuenta su representación y funciones y se le facilitará para la organización del servicio el personal indispensable para llevarlo a efecto.

Barcelona, veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—

S. BLANCO

Emos. Sres. Subsecretarios de Instrucción Pública y Sanidad.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de Orden de esta fecha,

Este Ministerio ha tenido a bien

nominar a don José Mestre Puig, Comisario General de Relaciones de los Servicios Sanitarios del mismo, con la remuneración anual de quince mil pesetas, imputable al capítulo 3.º, Artículo 4.º, Grupo 2.º, Concepto 10.º, Sección 20.º del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—

S. BLANCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ORDEN

Ilmo. Sr.:

Teniendo en cuenta la urgencia de los servicios a prestar por las Autoridades Marítimas y haciendo uso de la facultad que al efecto consigna el artículo séptimo del Decreto de 2 de Julio de 1935 (GACETA del 4).

Este Ministerio ha resuelto que las relaciones de pases anejas al mismo queden rectificadas con las inclusiones siguientes:

Pases de servicio de circulación limitada a su provincia y hasta la Administración Central-Delegados Marítimos.

Pases de servicio de circulación limitada a sus distritos y hasta la capital de la provincia marítima-Subdelegados Marítimos y Agentes de Policía Marítima.

Barcelona, 22 de Diciembre de 1938.

B. GINER DE LOS RIOS

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles y Tranvías.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 20 de diciembre de 1938

	Compra	Venta
Francos franceses	60'—	64'—
Liras esterlinas	106'50	113'70
Dólares	22'80	24'35

Liras (Clearing)	67'50	68'50
Francos suizos	516'—	551'—
Reichsmarks	9'15	9'77
Belgas	384'—	410'—
Florines (Clearing)	11'24	11'85
Escudos	—	—
Coronas Checoslovacas (Clearing)	70'75	73'50
Coronas danesas	4'75	5'10
Coronas noruegas (Clearing)	5'07	5'27
Coronas suecas	5'48	5'85
Pesos argentinos m/l	5'15	5'60

ADMINISTRACION JUDICIAL

DON ALFREDO FERNANDEZ HINDE, Juez de Instrucción número 1, adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Por el presente se hace saber; Que por el referido Tribunal se tramitan expedientes con los números y contra las personas que al final se relacionan, sobre incautación provisional de bienes propiedad de las mismas, llevada a cabo por las entidades que también se expresarán, por considerarias contrarias al Régimen.

Y en cumplimiento de lo acordado

parezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, para prestarle asistencia facultativa o dar su sanidad en forma de alcanzarla, y recibirle de liberación y ofrecerle el procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como así se le ofrece por el presente en el sumario número 47 de 1938, sobre muerte y lesiones por vuelco de un camión.

Dado en Chiva a diez de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez de Instrucción, Juan de Soroeta.—El Secretario (ilegible).

J. O.—3.403

CEDULA DE CITACION

Por la presente, se cita al Comandante y las Fuerzas de Seguridad, Grupo Uniformado, que el día diez y nueve de agosto pasado, las mismas del destacamento de Olot, a las órdenes del expresado Comandante, cuales características personales y antecedentes se desconocen, se personaron al pueblo de Vilanant donde efectuaron la compra de una partida de aceite y otros hechos, para que comparezcan ante este Juzgado de Instrucción dentro del término de diez días, a partir de la publicación de la presente en la GACETA DE LA REPUBLICA. Diligencias 202-1938.

Figueras, catorce de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Secretario Judicial, (ilegible).

J. O.—3.404

DON JOSE TIO MOLINS, Juez Popular en funciones de Juez de Instrucción del Partido de Granollers.

Por la presente que se libra en méritos del sumario número 65 de 1938, por estafa, se cita y emplaza al procesado Victor Gorina Graells, hijo de Jaime y de María, digo Margarita, natural de Granollers últimamente en Parets del Vallés, para que dentro el término de seis días, a contar del siguiente a la inserción de la presente requisitoria al "Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña" y a la GACETA DE LA REPUBLICA, comparezca delante de este Juzgado, al objeto de constituirse preso como a comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo el apercibimiento, si no lo hace, de ser declarado rebelde.

Por lo tanto, ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y mando a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del parador del esmentado procesado, procedan a su captura y traslado, con las seguridades correspondientes a la prisión a disposición de este Juzgado.

Granollers, 18 de noviembre de 1938.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario, Evaristo Casado.

J. O.—3.405

ESTEVAN MENESES (Avelina), de 17 años, natural de Naval Moral de la Mata (Cáceres), soltera, hija de Ediberto y Juana, y dedicada a sus labores y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, procesada en el sumario número 68 de 1938, por hurto, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Guadalajara dentro del término de diez días, con el fin de llevar a efecto su prisión y practicar otras diligencias, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Guadalajara, 14 de noviembre de 1938.—V.º B.º El Juez de Instrucción, Marcos López.—El Secretario (ilegible).

J. O.—3.406

FARRE PUIGBO (Pedro), de 32 años, hijo de Ramón y de Coloma, de estado casado, vecino de Masquefa, domiciliado últimamente en la calle Primero de Mayo, núm. 54, de profesión agricultor, procesado en el sumario número 22 de 1938 por tenencia ilícita de arma, comparecerá en el término de seis días ante el Juzgado de Instrucción de Igualada, con la prevención de ser declarados en rebeldía.

Igualada, 14 de noviembre de 1938.—El Juez, Joaquín María Cecchini.—El Secretario, Josep María Pujadas.

J. O.—3.407

CEDULA DE CITACION Y EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este Partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario núm. 24 del corriente año, sobre hurto, que contra **JOSE SILLA HERNANDEZ** y otro se sigue en este Juzgado, por la presente se hace saber al referido procesado, que por auto de veintitrés de agosto último, se declaró terminado dicho sumario, citándose y emplazándose además, para que en el término de diez días, comparezca ante la Audiencia Provincial de Valencia, a usar de su derecho, si viere conveniente.

Játiva, a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Secretario, J. Jordán.

J. O.—3.408

DON ANGEL ROMERO DEL CASTILLO, Juez Delegado del Especial General de Represión del Contrabando por Evasión de Capitales.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Soldra Torres José María, del que se desconocen los demás datos, sabiéndose únicamente que vivió en la calle de Viriato, número setenta y uno, entresuelo, derecha, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al que en esta requisitoria se insertan en la GACETA DE LA

REPUBLICA, comparezca en la Sala de Audiencia, sita en la Plaza de la Villa de París, piso principal, Sala segunda del Tribunal Supremo, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel correspondiente.

Madrid, once de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez, Angel Romero.—El Secretario, J. Domínguez.

J. O.—3.410

DON ANGEL ROMERO DEL CASTILLO, Juez Delegado del Especial General de Represión del Contrabando por Evasión de Capitales. Delegación de Madrid.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Cortés y Menéndez Valgomas, Antonio y José María Soldra Torres, domiciliados últimamente en la calle de Quintana, núm. 16, hotel y Viriato, número 73, entresuelo, centro derecha respectivamente, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al que en esta requisitoria se insertan en la GACETA DE LA REPUBLICA, comparezca en la Sala de Audiencia, sita en el Palacio de Justicia, Plaza de la Villa de París, piso principal, sala segunda del Tribunal Supremo, para notificarles el auto de procesamiento dictado con esta fecha, y constituirse en prisión acordada en el mismo, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel correspondiente.

Madrid, once de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez, Angel Romero.—El Secretario, J. Domínguez.

J. O.—3.412

DON ANGEL ROMERO DEL CASTILLO, Juez Delegado del Especial General de Represión del Contrabando por Evasión de Capitales.

Por el presente cito, llamo y emplazo a San Sebastián Andrés, del que se desconocen los demás datos, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al que en esta requisitoria se insertan en la GACETA DE LA REPUBLICA, comparezca en la Sala de Audiencia sita en el Palacio de Justicia Plaza de la Villa de París, piso principal, Sala segunda del Tribunal

Supremo, con objeto de constituirse en prisión decretada en veintinueve de marzo del año actual y notificarle el auto de procesamiento de igual fecha, sumario 30 del 37, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel correspondiente.

Madrid, quince de noviembre de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez, Angel Romero.—El Secretario, J. Do. minguéz.

J. O.—3.412

DON ANGEL ROMERO DEL CASTILLO, Juez Delegado del Especial General de Represión del Contrabando por Evasión de Capitales. Delegación de Madrid.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Juan Marquez Castillejo, que vivió últimamente en el Paseo de la Castellana, núm. 9, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al que en esta requisitoria se insertan en la GACETA DE LA REPUBLICA, comparezca en la Sala Audiencia, sita en el Palacio de Justicia, Plaza de la Villa de París, piso principal, Sala segunda del Tribunal Supremo, con objeto de constituirse en prisión decretada con esta fecha y notificarle el auto de su procesamiento a más de otras diligencias en el sumario 63 de 1937 por tenencia ilícita de oro, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel correspondiente.

Madrid, diecisiete noviembre de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez, Angel Romero.—El Secretario, J. Do. minguéz.

J. O.—3.413

DON ANGEL ROMERO DEL CASTILLO, Juez Delegado del Especial General de Represión del Contrabando por Evasión de Capitales. Delegación de Madrid.

Por el presente cito, llamo y emplazo a López de Chicheri Luis, del que se desconocen los demás datos, sabiéndose únicamente que vivió últimamente en la calle de Núñez de Balboa, número 135, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al que en esta requisitoria se insertan en la GACETA DE LA REPUBLICA, comparezca en la Sala Audiencia, sita en el Palacio de Justicia, Plaza de la Villa de París, piso principal,

Sala segunda del Tribunal Supremo, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel correspondiente.

Madrid, dieciocho noviembre de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez, Angel Romero.—El Secretario, J. Do. minguéz.

J. O.—3.414

CUADRADO JIMENEZ (Angela), y **RAFAELA LUQUE REGALON**, cuyo actual paradero se ignora, por haber sido evacuado el pueblo de Adamuz, donde dijeron residir, comparecerán dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción número 2 de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el fin de prestar declaración como perjudicadas, en el sumario número 196-938 por hurto, debiendo comparecer acompañadas de sus respectivos esposos, para poderles hacer el ofrecimiento de acciones. Caso de no comparecer se darán por instruidas del derecho que les concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 12 de Noviembre de 1938. —El Secretario (ilegible).

J. O.—3.415

GONZALEZ BERNARDO (Marcelino), natural de Oviado, hijo de Rafael y de Josefa, de 33 años de edad, de estado casado, de profesión agente Comercial, de esta vecindad, con domicilio en la calle de San Joaquín, número 8, procesado por delito de hurto, en grado de tentativa, que se fugó de Prisiones Militares el día 16 de Octubre último, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de esta capital, secretaría de don Antonio Yañez para ser reducido nuevamente a prisión, acordada en el sumario número 338-938 del corriente año, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde.

Madrid, 14 de Noviembre de 1938. —El Juez Instructor (ilegible). — El Secretario (ilegible).

J. O.—3.416

DON HIGINIO HINAREJOS SALVADOR, Juez de Instrucción de Motilla del Palancar y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 27 del corriente año sobre muerte y le-

stiones por accidente de automóvil en el cual he acordado citar como se hace por el presente de comparecencia ante este Juzgado para dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, a Mari Silvio, cuyo actual paradero se ignora a fin de recibirle declaración y ser reconocido por el médico forense.

Igualmente se le hace el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Motilla del Palancar, a 11 de Noviembre de 1938. — El Juez, Higinio Hinarejos. — El Secretario, Ledo., Miguel Valle.

J. O.—3.417

Por providencia de este día, dictada por el señor Juez Municipal de esta villa, se ha acordado citar a Gines Lazaro, Pascual Marin, Joaquin Moreno, Manuel Turpin, Antonio Real, Antonio Haro, José Larcas y Salvador Rios, cuyo actual paradero y domicilios se ignora, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 27 de Diciembre próximo y hora de las doce, para asistir al juicio de faltas que contra los mismos se sigue, sobre estafa, por viajar sin billete en el tren de Aranjuez a Cuenca; previéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ocaña, a 9 de Noviembre de 1938. —El Secretario, L. Mariano Toledo.

J. O.—3.418

DON VICENTE MARTINEZ DE UBAGO Y OQUENDO, Juez de Instrucción y Presidente del Tribunal de Substancias de esta villa.

Por el presente, hago saber: Que en el expediente de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuya encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

SENTENCIA: En Pego, a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. El señor don Vicente Martínez de Ubago y Oquendo, Juez de Instrucción de este Partido en funciones de Presidente del Tribunal de Substancias, por delegación del Especial de Guardia de Alicante, habiendo visto el expediente seguido por venta de tejidos a precio abusivo, en el que han sido partes el señor Fiscal Municipal y doña Teresa Lloret Sendra, como denunciante, y José Miralles Puig, como denunciado.

FALLO: Que debo condenar y condeno a José Miralles Puig, como autor de un delito de desafección al régimen, a la multa de mil pesetas y, en caso de insolvencia acreditada a trabajar en favor del Estado por espacio de dos meses, requisióncelo para que

en el término de ocho días pague dicha multa; si lo verifica pongasele inmediatamente en libertad, remitiéndose el importe de aquella en la forma que está ordenado, y si no la satisface acredítase en legal forma su insolvencia, poniéndose después al bondenado a disposición del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia. Fórmese testimonio de esta resolución, remitiéndose a la Dirección general de Abastecimientos y Alcaldía de esta villa, rogando a ésta la mayor publicidad y otros testimonios del encabezamiento y parte dispositiva remitirse con atentos oficios, rogando su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y GACETA DE LA REPUBLICA.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Martínez de Ubago.

Y para general conocimiento, firmo el presente en Pego a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez Vicente Martínez de Ubago.—El Secretario accidental (ilegible).

J. O.—3.419

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con los números 490 de Audiencia y 28 del Juzgado del año actual, sobre afixia por sumersión de Diego Espinosa Morón, soldado de la 1.ª Sección, 1.ª Compañía del 236 Batallón de Montaña correspondiente a la 33 División, cuyo hecho tuvo lugar en el pueblo de Santa María del Val de este partido judicial, se cita a los soldados de la referida Sección y Batallón, Andrés Ruiz Pozos, Andrés Soriano Polo, Alfonso Ruiz, Antonio López y Miguel Lozano, cuya residencia actual se desconoce, para que comparezcan ante este Juzgado de Instrucción en el término de diez días, al objeto de ser oídos en el expresado sumario, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Priego (Cuenca), a treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario judicial (ilegible).

J. O.—3.420

BRUGAT LLAURO (José) (a) "el pescadero", joven que vivía en Llívia, desconociéndose actualmente su paradero y demás circunstancias, comparecerá delante este Juzgado Especial de Guardia de Puigcerdá, en el término de quince días en méritos del expediente que se le sigue por espionaje bajo el número 7 de 1938, a fin de responder de los cargos que le resulten y constituirse detenido, bajo

apercibimiento de ser declarado en rebeldía y pararle los perjuicios propios del caso.

Al mismo tiempo se ruega a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho inculcado y su conducción al Preventorio Judicial de Puigcerdá a disposición de este Juzgado.

Puigcerdá, 14 noviembre de 1938.—El Juez Especial (ilegible).—La Secretaría habilitada (ilegible).

J. O.—3.421

DON FRANCISCO MARTINEZ NAVARRETE, Juez de Instrucción del Partido de Purchena.

Por la presente requiritoria, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Sorroche Domenech, de 20 años de edad, de estado soltero, natural de Utiel del Campo, hijo de Juan y de María, vecino de Utiel del Campo, de oficio labrador, a fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de diez días, para responder de los cargos que le resulten en la causa que se instruye contra el mismo, sobre hurto y uso indebido de nombre; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas, a las cárceles de esta villa y a disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dado en Purchena, a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez de Instrucción, Francisco Martínez.—El Secretario (ilegible).

J. O.—3.422

DON ANTONIO INEBA FORRIOL, Juez de Instrucción de Requena y su Partido.

Por el presente y en virtud de lo mandado en sumario que instruyo con el número 149 de 1938 sobre muerte del soldado Juan Bellido Zurita, perteneciente a la primera Compañía del 205 Batallón, de la 52 Brigada, cuyas demás circunstancias se desconocen así como el pueblo de su naturaleza, cuya muerte ocurrió el siete del actual en una Clínica Militar de Vegalibre a consecuencia de las lesiones que sufrió dicho día en accidente de camión ocurrido en la carretera de Madrid-Castellón, trozo comprendido entre Utiel-Vegalibre, se llama, cita y emplaza a los conductores de dos camiones causantes del accidente a cuantas personas lo presenciaron y a los familiares del interfecto, para que, en término de diez días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración sobre el indicado hecho, apercibiéndoles, que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, se les ofrece a los indicados familiares del Juan Bellido Zurita, este procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Requena, a diez de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez, Antonio Ineba.—El Secretario Habilitado (ilegible).

J. O.—3.423

ANTONIO LLORET MENAT, que trabajaba como sastre, en el mes de noviembre próximo pasado, en una colonia de Milicias que tenía en aquellos días su residencia en Alcañis (Frente de Aragón), casado con Concepción Mor Aixurigué, Maestra nacional que durante el año 1935 ejercía en Montcorrés (Sort), y que el pasado año residía en Lérida, calle Mayor, 96, piso tercero, deberá presentarse ante este Juzgado de Instrucción, para constituirse en prisión provisional en el Preventorio Judicial de esta Ciudad y recibirla declaración indagatoria, pues así se ha acordado por auto de fecha de ayer, dictado en el sumario número 65 del año 1937, rollo 467 que este Juzgado sigue contra el mencionado Antonio Lloret, sobre asesinato, cuyo auto se le notifica por la presente requiritoria, y caso de no comparecer, se le advierte que será declarado rebelde.

Seo de Urgel, a 7 de septiembre de 1938.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

J. O.—3.424

DELFIN CUERDA, cuyo otro apellido se ignora, natural de Albacete, últimamente artillero de la quinta Batería del XVIII Cuerpo de Ejército, comparecerá ante este Juzgado Especial a prestar declaración y se constituirá preso en el Preventorio Judicial de esta Ciudad, por haberlo dispuesto el Juez Especial que suscribe por auto de esta fecha, dictado en el expediente número 70 de este año, que se instruye contra el Delfín Cuerta y otras personas. Por lo que requiero a cuantas autoridades civiles o militares sea menester para que al practicar la detención del interfecto lo pongan a la disposición de este Juzgado Especial.

Seo de Urgel, 15 de noviembre de 1938.—El Juez Especial de Guardia, Emilio Carles.—La Secretaria, Emilia Camp.

J.—3.425

EMILIO CARLES SERRA, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Hago saber: Que comparecerán ante este Juzgado, dentro del término de seis días, a contar desde la publicación del presente edicto, los que acrediten ser los más próximos parientes de Antonio Ribera, del que sólo se sa-

Se que era natural de Isona (Lérida), y de estado soltero, que fué muerto el día tres de septiembre último, en el lugar conocido por "Castellot", del término municipal de Tost, al intentar huir de los Guardias que lo conducían detenido, al objeto de ofrecerles el procedimiento sumarial y recibirles declaración, ya que así lo ha acordado por providencia de esta misma fecha, dictada en el sumario 112 del corriente año, seguido por la muerte de aquél; caso de no presentarse se procederá contra ellos, y se darán por notificados del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

1938. — El Juez de Instrucción, Emilio Carles. — El Secretario Judicial (ilegible).

J. O.—3.426

EDICTO

DON MARIANO MARQUES ORTELLS, Juez de Instrucción de la Ciudad de Sueca y su Partido.

Por el presente edicto encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y ocupación de unos mil kilogramos de arroz en cáscara, propiedad de Ricardo Franquesa Cortés, sustraídos de un montón que se tenía para secar en un secadero sito en las afueras de esta población, hecho ocurrido en la noche del día tres al cuatro del actual, y se detenga al autor o autores del hecho, poniéndolo todo, en su caso, a disposición de este Juzgado.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruye con el número 94 de este año, sobre hurto.

Dado en Sueca, doce de noviembre de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez Mariano Marqués. — El Secretario (ilegible).

J. O.—3.427

DON RICO BESA ESPI, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villar de la Libertad y su Partido.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado y Secretaría del que refren. ha se ha tramitado expediente sobre subsistencias y precios superiores al de tasa, en el que se ha dictado sentencia en el día de hoy que contiene el encabezamiento y parte dispositiva de dicha sentencia.

"SENTENCIA.—En Villar de la Libertad, a tres de noviembre de mil novecientos treinta y ocho. Don Vicente Cortés Pastor, Juez de Instrucción de Villar de la Libertad y su Partido, habiendo visto el juicio oral y público, por delegación del Tribunal Especial de Guardia número tres de Valencia, seguido contra Encarnación Deltoro Estevan, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores, vecina de esta villa, con domicilio en la calle de las Solanas, número 97, por venta de vino

a precio superior al fijado por la tasa vigente y

FALLO: Que debo condenar y condeno a la inculpada Encarnación Deltoro Estevan, como autora responsable de la falta de desafección y hostilidad al Régimen comprendida en el apartado A., del Decreto de 27 de agosto de 1937 y sancionada en el artículo tercero del Decreto de 10 de diciembre de 1936, al pago de la multa de mil pesetas que deberá hacer efectivas dentro del término de ocho días o un mes de arresto sustitutorio; póngase inmediatamente en libertad a la detenida a quien en su caso servirá de abono el tiempo de prisión que lleva por el presente juicio; dése a la presente sentencia la publicidad legal preceptuada, remítase copia de la presente al Ilmo. Sr. Director General de Abastecimientos y para el cumplimiento de cuanto se ordena expídanse los despachos necesarios.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Vicente Cortés.—Rubricado".

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, en cumplimiento de lo mandado libro el presente que visa S. S. en Villar de la Libertad, a tres de noviembre de mil novecientos treinta y ocho. — Visto Bueno, El Juez de Instrucción, Vicente Cortés.—El Secretario (ilegible).

J. O. 3.428

Un tal Ismael, de acento Andalúz o Murciano, de estatura 1'650 m., delgado, pelo negro, afeitado, que viste pantalón de pana oscuro, americana de lana color oscuro, alpargatas negras y gorra, cuyas demás circunstancias del mismo se ignoran, procesado en el sumario número 219 de 1938 por hurto de una mula, comparecerá en el término de seis días ante el Juzgado de Instrucción de Vich con la prevención de ser declarado en rebeldía.

Vich, 17 de Noviembre de 1938.—El Juez, Valentín Fernández.—El Secretario, J. Mas, Of.

J. O.—3.429

DON JOSE FUENTES FUENTES, Juez de Primera Instancia e Instrucción de este Partido en funciones de Presidente del Tribunal de Subsistencias.

Hago saber: Que en el expediente número 19.938 del Tribunal de Subsistencias se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

SENTENCIA: En la ciudad de Villena a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho el señor don José Fuentes Fuentes, Juez de Instrucción de este Partido en funciones de Presidente del Tribunal de Subsistencias, por delegación del Tribunal

Especial de Guardia de Alicante, habiendo visto los presentes autos, sobre juicio verbal por venta de huevos y pollo, a precio superior al de tasa, en que han sido parte, el Fiscal Municipal don Eduardo Mauri y los denunciados, Anita Lavayrrit Lashaud, Gerardo Salmerón Sillero, Jesús Besares Sillero y Fernanda Dura Castillo, todos mayores de edad y vecinos de esta ciudad.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Gerardo Salmerón Sillero a la multa de dos mil pesetas, y a Anita Lavayrrit Lashaud y Jesús Besares Sillero a la de mil pesetas a cada uno y caso de no hacerlas efectivas en el plazo de ocho días y acreditadas en su caso debidamente las insolvencias respectivas, a la presentación obligatoria de trabajo en favor del Estado o Municipio durante treinta y cinco días al primero y veinte días a los segundos, a cuyo efecto serán puestos a disposición del Excelentísimo señor Gobernador Civil de la Provincia. Se decreta el decomiso de los cincuenta y cuatro huevos ocupados como instrumentos de la compra-venta; libre se oficie a la Autoridad Administrativa correspondiente a los efectos de la disposición citada en el primer considerando, y en cuanto a las formalidades de publicación y traslado de esta sentencia cúmplase con lo que prescriban los artículos y demás a que se refiere el último considerando con imposición de costas por igual y terceras partes a los denunciados.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

La anterior sentencia ha sido leída y publicada en el día de su fecha.

Dado en Villena, a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, José Fuentes.

J. O.—3.430

En las diligencias de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado a virtud de Orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 139 del año actual, sobre lesiones contra dos individuos, cuyos nombres se ignora y de las señas personales y particulares siguientes: Uno de unos treinta años de edad, de estatura poco más o menos que regular, color moreno, ojos grandes, cara redonda, barba poblada, bigote corto, con tres dientes plateadas de oro, habla tartamudo, y el día de autos (21 de agosto último) vestía uniforme y alpargatas de miliciano; y otro individuo, de unos veintisiete años de edad, de estatura regular, color rubio, cara picada de viruela, barba escasa, y que el citado día de autos, vestía pantalón rayado oscuro, camisa de color con rayas verdes, y alpargatas de esparto, a ambos cuyo paradero en la actualidad se ignora, se les cita por

la presente para que el día seis de diciembre próximo y hora de las doce, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de la República (Casa-Capitular), a la celebración del expresado juicio verbal de faltas, bajo apercibimiento de que si no comparezcan les parará el perjuicio a que haya lugar.

Castellonet, a dos de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Secretario (ilegible).

J. O.—3431

GARCIA ROMERO (Antonio), natural de Noalijo, oficio labrador, estado soltero, de 18 años, pelo negro, cejas regulares, nariz recta, barba rizada, color moreno, soldado del 489 Batallón de la 123 Brigada Mixta, procesado en la causa 802 por el supuesto delito de Traición, comparecerá dentro del término de treinta días ante el señor Instructor Delegado del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XVIII Cuerpo de Ejército sito en Tárrega (Lérida) con objeto de notificarse el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria y demás que fuere necesario, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde y parársele los perjuicios consiguientes si no lo verificase dentro del plazo señalado, rogándose a todas las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo y conducción a ese Tribunal y a disposición del mismo caso de ser habido.

Dado en Tárrega, a 2 de Noviembre de 1938.—El Instructor Delegado, (ilegible).

J. M.—4.732

DIAS PEREZ (Juan), hijo de José y de Teresa, natural de Venisar, con domicilio en dicho pueblo, de diez y nueve años, soltero, agricultor, de pelo negro, cejas negras, ojos pardos, nariz chata, soldado del 489 Batallón de la 123 Brigada Mixta, procesado por el supuesto delito de traición en la causa núm. 881-1938; comparecerá dentro del término de treinta días ante el señor Instructor Delegado del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XVIII Cuerpo de Ejército, sito en Tárrega, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria y demás que fuere necesario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y parársele los perjuicios consiguientes si no lo verificase dentro del plazo señalado, rogando a todas las autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura del mismo y su conducción a este Tribunal en caso de ser habido y a disposición del mismo.

Dado en Tárrega, a dos de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Instructor Delegado (ilegible).

J. M.—4.733

AGUT AGUSTI (Inocencio) y MATEO PENA (Juan), sin que se conozcan más antecedentes de los mismos, pertenecientes últimamente al 3.º Batallón de Transporte Automóvil, a donde fueron destinados para ser examinados procedentes del Centro de Reclutamiento, Instrucción y Movilización, número once, procesados en la causa número mil quinientos ochenta y tres del corriente año, por el supuesto delito de desertión, comparecerán en el plazo de quince días, a partir de su publicación, ante el Delegado Instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, en el Servicio de Tren del Ejército, calle de Félix Pizcueta, número veinticuatro, entresuelo, de esta plaza, para responder de los cargos que les resultan, recibirles la declaración indagatoria y constituirse en prisión; apercibiéndoles que de no comparecer en el plazo señalado serán declarados rebeldes.

Valencia, a veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—El Delegado Instructor (ilegible).

J. M.—4.734

LARRAZ ARQUED (Fernando), obrero perteneciente al Taller Electro-técnico de Artillería, nació el 28 de septiembre de 1914, de profesión metalográfico; comparecerá ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante (Valencia), Secretaría núm. 3, sito en los Pabellones del Mercado Central, en el término de treinta días, a partir de la publicación de la presente, para responder de los cargos que le resulten en la causa número 1.594 que se sigue contra el mismo por el delito de desertión, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Valencia, 26 de octubre de 1938.—El Secretario Relator Instructor (ilegible).

J. M.—4.735

HERNANDEZ LOPEZ (Alfredo), artillero segundo perteneciente al Regimiento de Artillería número 5, hijo de Francisco y de Virginia, natural de Cella (Teruel), nació en 5 de enero de 1914, de profesión carnicero, evadido de las filas facciosas; comparecerá ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante (Valencia), Secretaría de don José A. Avila Perales, sito en los Pabellones del Mercado Central, en el término de 30 días a partir de la publicación de la presente, para responder de los cargos que le resulten en la causa núm. 275 que se sigue contra el mismo por el delito de desertión, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Valencia, 21 de octubre de 1938.—El Secretario Relator Instructor (ilegible).

J. M.—4.736

FORES FERRANDO (Vicente), artillero segundo perteneciente al Regimiento de Artillería Ligera núm. 5, hijo de Vicente y de Carmen, natural de Algemesi (Valencia), nació en 6 de diciembre de 1916, de profesión oficinista, comparecerá ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante (Valencia), Secretaría de don José A. Avila Perales, sito en los Pabellones del Mercado Central, en el término de treinta días a partir de la publicación de la presente, para responder de los cargos que le resulten en la causa núm. 2.410 que se sigue contra el mismo por el delito de desertión, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Valencia, 21 de octubre de 1938.—El Secretario Relator Instructor (ilegible).

J. M.—4.737

LLAMAS MORENO (Manuel), soldado destinado por la Comandancia Militar de Valencia, al Regimiento de Artillería Ligera núm. 5, cuyos antecedentes, son el haber sido puesto a disposición de la citada Comandancia por la Sección de Información del Estado Mayor del Ejército de Tierra (Negociado de evadidos y prisioneros) como evadido del campo faccioso, comparecerá ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante (Valencia), Secretaría de don José A. Avila Perales, sito en los Pabellones del Mercado Central, en el término de treinta días a partir de la publicación de la presente, para responder de los cargos que le resulten en la causa núm. 783 de 1937 por el delito de desertión, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Valencia, 26 de octubre de 1938.—El Secretario Relator Instructor (ilegible).

J. M.—4.738

LOMANO CAPRETERO (Alejandro), artillero segundo, perteneciente al 91 Grupo del Regimiento de Artillería Ligera núm. 5 (C. R. E. A. número 2), hijo de Angel y de Juana, natural y vecindado en Tomelloso, provincia de Ciudad Real, nació en 6 de abril de 1913, de oficio labrador, estado soltero; comparecerá ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante (Valencia), Secretaría de don José A. Avila Perales, sito en los Pabellones del Mercado Central, en el término de treinta días a partir de la publicación de la presente, para responder de los cargos que le resulten en la causa que se sigue contra el mismo al número 2.742 de 1938, por el supuesto delito de desertión, apercibiéndole que, de no verificarlo así, será declarado rebelde.

Valencia, 31 de octubre de 1938.—El Secretario Relator Instructor (ilegible).

J. M.—4.739